



LA ILMA. SRA. DOÑA MARÍA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HUERTO URBANO EN EL BARRIO EL TOSCAL, A EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS “BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE LAS PARCELAS DEL HUERTO URBANO DENOMINADO <<EL TOSCAL>>, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO” Y DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1. Con fecha 15 de septiembre de 2017 el Concejal Presidente del Tagoror del Distrito Centro Ifara dicta instrucción para la iniciación del presente expediente en los siguientes términos:

“(…) Ordeno se inicie expediente para la preparación y publicación de las bases reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de parcelas del huerto urbano denominado <<El Toscal>> (…).”

2. Los terrenos donde prevé la instalación del huerto urbano de referencia se sitúan en la Calle San Martín, número 45. La referencia catastral de la parcela es 7801613CS7570S, constando en el inventario municipal con el número de orden 1-1-000395.

3. El 20 de octubre de 2014 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones demaniales para la explotación de las parcelas del Huerto Urbano El Toscal. Teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde el momento de adjudicación de las parcelas (acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2015) hasta la fecha y considerando las modificaciones normativas que se han producido en este intervalo, se considera necesario derogar las Bases vigentes y aprobar un nuevo texto regulador de la adjudicación y uso de las parcelas.

4. Con fecha 28 de noviembre de 2017 se solicita a la Gerencia Municipal de Urbanismo informe sobre la compatibilidad con el planeamiento del uso provisional de la parcela referida como huerto urbano. El referido informe fue emitido el 12 de

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 1/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



febrero de 2018 y en él se señala que “*resulta viable la instalación de huerto urbano como uso provisional, en un solar sito en C/ San Martín, nº 45, sin perjuicio del resto de informes, autorizaciones y trámites que sean procedentes (...)*”

5. Con fecha 28 de noviembre de 2017 se remite el presente expediente al objeto de que se emita el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica municipal. Este órgano realiza una serie de observaciones en relación con la tramitación del expediente, habiendo sido consideradas por el Servicio las calificadas como “Primera” y “Segunda”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

I.- La utilización de la parcela de referencia como huerto urbano, debe calificarse como un uso especial del dominio público, (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.1b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) caracterizado por la concurrencia de especiales circunstancias relativas a “*la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante*”.

II.- “*El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión*”, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86.2 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El artículo 92 de la precitada Ley 33/2003 establece el régimen jurídico de las autorizaciones demaniales en los términos que se reproducen a continuación:

“1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento

2/16

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 2/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 3/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



j) Las causas de extinción.

8. Lo dispuesto en este precepto será de aplicación a las autorizaciones especiales de uso previstas en el artículo 90 de esta ley, en lo que no sea incompatible con su objeto y finalidad”.

III.- El artículo 96 de la Ley 33/2003 establece las normas a considerar para la concesión de las autorizaciones demaniales en régimen de competencia. Debe tenerse en cuenta que no es posible la adjudicación directa de las autorizaciones a los posibles solicitantes, dado que el número de parcelas sujetas a explotación se limita a quince. El tenor del precitado artículo es el siguiente:

“1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. Para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.

3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones.

4. En los procedimientos iniciados de oficio a petición de particulares, la Administración podrá, por medio de anuncio público, invitar a otros posibles interesados a presentar solicitudes. Si no media este acto de invitación, se dará publicidad a las solicitudes que se presenten, a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la comunidad autónoma o de la provincia, dependiendo del ámbito competencial de la Administración actuante, y sin perjuicio de la posible utilización de otros medios adicionales de difusión, y se abrirá un plazo de 30 días durante el cual podrán presentarse solicitudes alternativas por otros interesados.

5. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo”

IV.- La Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; regula la competencia de los órganos de

4/16

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

| | | | |
|--------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 4/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



gobierno municipales en materia de patrimonio, en los términos que se reproducen parcialmente a continuación:

“(...)9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”.

V.- De acuerdo con lo previsto en el acuerdo Plenario de 28 de abril de 2011, modificado por el acuerdo del mismo órgano de 31 de marzo de 2017, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

Por cuanto antecede, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones demaniales con el fin de explotar el huerto urbano situado en la Calle San Martín, número 45, con referencia catastral 7801613CS7570S.

SEGUNDO.- Derogar las “Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado <<El Toscal>>, mediante autorización demanial de uso”, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2014.

TERCERO.- Aprobar un nuevo texto para las “Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado <<El Toscal>>, mediante autorización demanial de uso”, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN GRATUITA DE PARCELAS DEL HUERTO URBANO DENOMINADO “EL TOSCAL”, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE USO.

1.- OBJETO DEL PROYECTO.

Los huertos urbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos urbanos que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar, con finalidades sociales y ambientales. Entre sus beneficios destacan la función productiva de

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 5/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



autoconsumo, la conservación de valores ecológicos, culturales y paisajísticos de los espacios libres y la función social, a través de las actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc.

La principal finalidad del huerto urbano es el aprovechamiento, de manera temporal, del suelo de parcelas públicas actualmente en desuso, para desarrollar una actividad de interés general, que contribuye a mejorar el medio ambiente.

Constituye una alternativa de ocio saludable que contribuye a retomar el contacto con la naturaleza, produciendo alimentos sanos y frescos, acercando a la ciudadanía a los métodos sostenibles de producción de alimentos y fomentando la conservación del medio ambiente. No sólo ofrece la posibilidad del autoabastecimiento, la experiencia de tener contacto con la tierra y el agua, sino que permite la concurrencia de la población en una práctica de participación ciudadana en la que se promueven las buenas prácticas nutricionales y ambientales de los cultivos: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica y recuperación de usos y costumbres tradicionales.

En el contexto de las actividades de Educación Ambiental que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desarrolla a través del Distrito Centro Ifara, las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de autorización de uso de un bien demanial como son las parcelas del huerto urbano "El Toscal" y su aprovechamiento exclusivo para cultivo agrícola, destinado al autoconsumo.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial del dominio público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supone que el uso corresponde por igual a todos los ciudadanos indistintamente, pero que se estima especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

3. UBICACIÓN DEL HUERTO URBANO.

Para la realización de este proyecto se ha elegido como ubicación una parcela municipal que se encuentra situada en la calle San Martín, Nº 45 del barrio del Toscal, con referencia catastral 781613CS7570S y número de orden 1-1-000395 en el Inventario Municipal de Bienes,

4. OBJETIVOS

- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del Municipio.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Generar espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional y cultural.

6/16

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 6/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1.- Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, que en todo caso cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases:

- A) Tener 18 o más años de edad.
- B) Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres (3) años.
- C) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- D) No estar incapacitado físicamente para el trabajo hortícola.
- E) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

5.2.- Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de una parcela deberán presentar la documentación en la forma y plazo que se prevea en cada Convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, en el caso de que el número de peticionarios admitidos supere el de las parcelas disponibles, se establecerá un procedimiento de selección en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios, adjudicándose las parcelas a quien más puntos obtenga:

1. Edad: entre 18 y 65 años: 1 punto; entre 65 y 70 años: 2 puntos; Más de 70 años: 3 puntos.
2. Empadronamiento: desde 3 a 5 años: 1 punto; entre 5 y 10 años: 2 puntos; Más de 10 años: 3 puntos.
3. Distancia del domicilio donde se encuentre empadronado el solicitante al huerto urbano


| Distancia | Puntuación |
|-------------------------|------------|
| De 0 a 500 metros | 4 puntos |
| De 500 a 1.000 metros | 3 puntos |
| De 1.000 a 2.000 metros | 2 puntos |
| Más de 2.000 metros | 1 punto |

La autorización para explotar las 14 parcelas del huerto urbano, se otorgará a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras puntuarse sus solicitudes y, en caso de empate, se efectuará un sorteo, al encontrarse limitado su número.

El resultado de la selección se hará público para su consulta en la página Web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es), y en su sede electrónica

Aquellas personas que, por menor valoración de sus solicitudes no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto urbano, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, en función de la valoración que hubiesen obtenido en la fase de adjudicación, para que se cubran en riguroso orden de lista aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas (abandono del huerto, malas prácticas, etc.).

Realizada la adjudicación definitiva,, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 20 días a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso especial

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 | |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 | |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 7/16 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | | |

de los huertos a los adjudicatarios. La asignación de la concreta parcela que corresponderá explotar a cada adjudicatario se realizará por sorteo.

7. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS.

7.1.- Concesión de autorizaciones demaniales para la explotación del Huerto

7.1.1.- La autorización demanial para el uso especial de los huertos urbanos tendrá una vigencia de 2 años, (prorrogable por otros dos años). Este plazo comenzaría a computar a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Entrega con cada uno de los adjudicatarios de los huertos urbanos. En la referida Acta se recogerán los siguientes extremos:

- Dimensiones, localización y número de parcela.
- Normas de Uso.
- Duración concreta de la autorización.
- Personas que forman parte de la unidad familiar y que pueden acceder para ayudar al titular de la autorización.

7.1.2.- La autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos será gratuita al no llevar aparejada ninguna utilidad económica para la persona autorizada.

7.1.3.- No se exigirá a los hortelanos que resulten adjudicatarios de las autorizaciones la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

7.1.4.- La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

7.2.- Entidad Gestora

7.2.1.- El Ayuntamiento podrá designar una entidad gestora del Huerto Urbano (entre las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife o, en su defecto, entre empresas cuyo ámbito de actuación u objeto social contemple la educación ambiental) para el funcionamiento del Huerto Urbano "El TOSCAL", que será responsable de:

- El funcionamiento del huerto.
- Recoger las sugerencias de los usuarios y emprender propuestas de mejora.
- Conflictos e incidencias relativos al uso del huerto.
- Fomento de la agricultura ecológica a través de la formación y la información.
- Promover un sistema de limpieza comunitario, incluyendo los baños (si los hubiere) y zonas comunes.
- Promoción del uso sostenible del agua con sistemas de riego adecuados.
- Asesoramiento en las necesidades cotidianas de los beneficiarios y en los asuntos de carácter general que pudieran surgir.
- Fomento de la participación ciudadana, promoción de la relaciones entre los usuarios y dinamización del barrio con actividades desde el huerto por los propios vecinos.
- Elaboración de un reglamento de uso del huerto urbano, mediante un Decálogo de Buenas Prácticas, sin perjuicio de las normas recogidas en las presentes Bases
- Redacción de un manual de apoyo sobre cultivo ecológico y prácticas hortícolas (herramientas, técnicas de cultivo, planificación, tipos de cultivo, plagas, etc.).

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 8/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



7.2.2.- El Ayuntamiento podrá designar a petición de la entidad gestora la reserva de una parcela destinada al uso de talleres, cursos o programas relacionados con la educación medioambiental, los buenos usos de la agricultura y las prácticas de atención, cuidado... y demás actividades que requiera la actividad diaria del hortelano

7.3.- Extinción de las autorizaciones demaniales para la explotación del Huerto

7.3.1- La participación en la adjudicación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las presentes bases, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

7.3.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

7.3.3.- La autorización demanial para explotar las parcelas del Huerto Urbano asignadas a cada adjudicatario se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario. En este caso, sus familiares registrados podrán cultivar si así lo desean y siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Mutuo acuerdo.
- Pérdida de la vecindad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Falta de cultivo durante más de tres meses.
- Modificación de las circunstancias que han dado lugar a la autorización.
- Concurrencia de cualquiera de las prohibiciones que se detallan en estas Bases Regulatoras o incumplimiento reiterado de las normas de uso y de funcionamiento de las parcelas recogidas en las presentes Bases.
- Concurrencia, durante la vigencia de la autorización, de alguno de los supuestos de prohibición de contratar, conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público,
- Destinar la parcela a otra función distinta de la agrícola.
- Incumplimiento de las normas de agricultura ecológica según establezca la Entidad Gestora.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos no permitidos por la normativa.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento para otra finalidad de interés social o general.
- Desafectación del bien.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- Mantener una deuda con la entidad gestora del Huerto en concepto de consumo de agua igual o superior al importe correspondiente a dos períodos de facturación.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 9/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



- *Igualmente podrá extinguirse la autorización, en el caso de que la sustitución en la explotación de la persona adjudicataria, prevista en la Base 7.5.Q se prolongue por espacio superior a 3 meses.*

7.4.- Cuestiones litigiosas: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7.5.- Obligaciones de los adjudicatarios con respecto a la utilización de las parcelas asignadas y de las zonas comunes: Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela concedida, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización, y en las normas de uso que se establecen a continuación:

A) El poseedor de la parcela se obliga a cultivar el terreno con la diligencia del buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. El beneficiario únicamente podrá cultivar hortalizas y plantas de flor.

B) El beneficiario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar previamente registrados, que podrán ser hermanos, hijos o nietos, además de la ayuda que pueda recibir de los otros usuarios del huerto.

C) Los beneficiarios se comprometen a seguir las indicaciones del Ayuntamiento y, en su caso, de la Entidad Gestora, para el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento del huerto.

D) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

E) El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, limpieza y conservación, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan, quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos.

F) El adjudicatario se compromete al pago del agua consumida y a mantener en buen estado el riego instalado por el Ayuntamiento, de conformidad con las normas previstas en las presentes Bases y con las contenidas en el Reglamento que en desarrollo de éstas redacte la entidad colaboradora. La reparación de los daños ocasionados en el referido sistema de riego, deberán ser sufragados por el/la hortelano/a

G) No se permitirá la entrada de vehículos dentro del recinto del Huerto Urbano. Únicamente se autorizará el acceso de vehículo para la carga o descarga de materiales o herramientas necesarias para las tareas que requiera el huerto. Una vez concluida la operación de carga o descarga, el vehículo deberá abandonar el recinto municipal.

H) Los beneficiarios del huerto se comprometen a participar, a iniciativa del Distrito Centro Ifara, en las diferentes actividades de colaboración con otras entidades que programe al Ayuntamiento en materia de educación ambiental.

10/16

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 10/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



- I) Al terminar el período de autorización, cada beneficiario deberá dejar su parcela limpia, vacía y en perfecto estado para su uso.
- J) Los beneficiarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- K) El Ayuntamiento, así como, la entidad gestora de la gestión del huerto urbano “El Toscal” no se hacen responsables de los robos o actos vandálicos que puedan afectar al huerto.
- L) Los seleccionados deberán aceptar las condiciones de autorización, asistir a cuantas sesiones formativas organice el Ayuntamiento a la entidad gestora del Huerto Urbano y comprometerse a cumplir con lo establecido en estas Normas de uso del Huerto Urbano “EL TOSCAL”
- M) Los beneficiarios aplicarán en los cultivos los conocimientos adquiridos sobre agricultura ecológica y ahorro de agua.
- N) Los beneficiarios deberán identificarse mediante D.N.I., carnet de conducir o pasaporte si así fuera solicitado por el Ayuntamiento o la entidad colaboradora.
- O) En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización demanial existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios, tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente.
- P) El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas. Cada hortelano responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien (ya sea otro hortelano, persona ajena a los huertos, o al Ayuntamiento, y a ellos mismos), que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin (tanto en las parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.
- Q) En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar POR DUPLICADO la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario ante la entidad colaboradora responsable de la gestión del espacio, debiendo dar cuenta dicha Entidad al Distrito Centro Ifara.

7.6.- Prohibiciones:

A) Prohibiciones generales.

Las parcelas se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como excepción el cultivo de las plantas con flor. Por consiguiente, quedará prohibido:

1. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
2. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
3. El cultivo de árboles y de arbustos.
4. Delimitar la parcela con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
5. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
6. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
7. Depositar los restos generados en la parcela en otro lugar del huerto y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

11/16


| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 11/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



8. *Malgastar el agua.*
 9. *Dejar la parcela sin cultivar. Si transcurren tres meses sin cultivar la parcela supondrá la pérdida del derecho al uso, previo apercibimiento por parte del Ayuntamiento a los dos meses en que se constate la inactividad. En el caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento.*
 10. *Introducir motocicletas, bicicletas y demás vehículos al interior del recinto del huerto, con la excepción prevista en la Base 7.8 letra F).*
 11. *Utilizar herramientas no permitidas por el personal responsable del huerto.*
 12. *Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente origine molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de huerto o afecten negativamente al entorno del lugar.*
 13. *Los abonos, herbicidas y plaguicidas a emplear serán los indicados por la entidad gestora.*
 14. *Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.*
 15. *Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran en el paso de los demás usuarios o creen situaciones de inseguridad.*
- B) Prohibición de subarriendo y de comercialización de los productos obtenidos.**
La explotación de los huertos urbanos se autoriza con una finalidad de ocio, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas, así como la comercialización de los productos cultivados, que sólo serán destinados al autoconsumo o, en su caso a la donación. Sólo será factible el intercambio y/o trueque entre los usuarios del huerto.
- C) Prohibiciones en las instalaciones del huerto.**
- *Modificar la estructura de la parcela.*
 - *Delimitar la parcela con cualquier tipo de vallado ni colocar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas o edificaciones. Tampoco estará permitido el depósito de materiales o mobiliario.*
 - *Instalar invernaderos.*
 - *Alterar la estructura del huerto según los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.*
- D) Gestión de residuos.**
Los beneficiarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro del recinto del huerto los restos de poda y limpieza de las parcelas.
Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

7.7.- Horario de apertura del Huerto Urbano: *El horario de apertura del huerto será diariamente de 9:00 a 19:00 horas. La modificación del mismo, atendiendo a la estacionalidad de los cultivos o a alguna otra circunstancia que concurra, será aprobada por el Distrito Centro Ifara y comunicada a los usuarios y a la entidad gestora del Huerto Urbano prevista en la Base 7.4. En el caso de que los usuarios deseen hacer uso del huerto en otro horario distinto del habitual, deberán solicitarlo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la citada Entidad, al objeto de su toma en consideración por parte del Distrito Centro Ifara.*

7.8- Consumo de agua: *El gasto vinculado con el suministro de agua necesario para el cultivo en el huerto urbano será asumido por cada hortelano, mediante el abono a la entidad gestora del Huerto de:*

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 | |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 | |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 | |
| Observaciones | | Página | 12/16 | |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | | |

- A. La parte correspondiente de la facturación del suministro, de acuerdo con el consumo registrado por cada parcela.
- B. La alícuota parte del consumo correspondiente con las zonas comunes si las hubiere.

8.- MANTENIMIENTO GENERAL.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición del huerto en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen en estas Bases Reguladoras.

9.- RESPONSABILIDADES.

El beneficiario está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad Gestora del Huerto Urbano cualquier incidencia que tuviera lugar en las instalaciones del huerto. La Entidad Gestora del Huerto Urbano se responsabilizará de comunicar la incidencia al DISTRITO CENTRO-IFARA del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

CUARTO.- Aprobar la "Convocatoria del ejercicio 2018 para el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de autorización de uso del dominio público en las parcelas del huerto urbano denominado <<El Toscal>>", cuyo texto se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2018 PARA EL OTORGAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO EN LAS PARCELAS DEL HUERTO URBANO DENOMINADO <<EL TOSCAL>>",

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el xx de xx de xx, se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al referido ejercicio

1.- Regulación: Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado <<El Toscal>>, mediante autorización demanial de uso

2.- Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es la determinación de las condiciones bajo las que se procederá al otorgamiento de la autorización demanial de uso como huerto urbano de las parcelas situadas en la Calle San Martín, número 45.

3.- Requisitos de los solicitantes: Consultar la Base 5 de las que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado <<El Toscal>>, mediante autorización demanial de uso.

4.- Documentación a presentar: En la presente convocatoria se deberá presentar, por escrito y en los lugares y plazos señalados en los siguientes apartados, el

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 13/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



formulario de solicitud de participación en el procedimiento (ver modelo en Anexo I), debidamente cumplimentado.

En caso de que no se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 5.1 de las Bases Reguladoras para participar en la presente Convocatoria, así como a la verificación de la información que en relación al interesado obre en el Padrón de Habitantes; se deberá aportar la siguiente información:

- Certificado de empadronamiento de la persona interesada.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

5- Plazo para la presentación de las solicitudes de otorgamiento de autorización: Treinta días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.- Lugar de presentación de solicitudes y procedimiento de otorgamiento:

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud mediante alguno de los medios que a continuación se detalla:

1.- En horario de 8:30 a 13:30 horas en el Registro Auxiliar del Distrito Centro Ifara, situado en la Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, Planta Baja. 38003 Santa Cruz de Tenerife

2.- En el Registro Electrónico de la Corporación, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera del plazo establecido. Igualmente la convocatoria y las presentes Bases se publicarán en la página Web del Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) así como en cualquier otro medio de comunicación que se estime oportuno.

Finalizado el plazo, si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, se concederá al interesado un plazo de 10 días naturales para que subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

La difusión del proceso de selección se hará mediante la página Web municipal (www.santacruzdetenerife.es) y en la sede electrónica municipal (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>).

7.- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 14/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



8.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. (Base 7.8)

9.- Información: Para información sobre presente Convocatoria pueden dirigirse a:

Distrito Centro Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
 C/ Afilarmónica Nifu – Nifa, .32, planta baja
 38003 Santa Cruz de Tenerife
 De lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
 Correo electrónico: jherumpo@santacruzdetenerife.es

Portal web municipal: www.santacruzdetenerife.es
 Sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO ____ PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA UTILIZACIÓN DE UNA PARCELA EN EL HUERTO URBANO <<EL TOSCAL>>

D/Dña _____, con DNI _____ y domicilio a _____ efectos _____ de _____ notificación _____ en _____ solicito ser admitido/a en la Convocatoria correspondiente al año 2018 y manifiesto que conozco y acepto las condiciones de uso del Huerto Urbano “El Toscal”, recogidas en las Bases Reguladoras de la misma.

Asimismo:

1. Declaro responsablemente que no tengo conocimiento de padecer ninguna dolencia o enfermedad que impida la explotación solicitada de una parcela del huerto urbano
2. Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 5.1 de las Bases Reguladoras para participar en la presente Convocatoria, así como a la verificación (a los únicos efectos de la valoración de mi solicitud, conforme a lo previsto en el apartado 6 de las referidas Bases) de los datos que en relación a mi persona obren en el Padrón Municipal de Habitantes.

(En caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar esta información, deberá omitirse el párrafo anterior y presentarse la documentación prevista en el apartado Cuarto de la CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2018 PARA EL OTORGAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO EN LAS PARCELAS DEL HUERTO URBANO DENOMINADO <<EL TOSCAL>>).

En _____ Santa _____ Cruz _____ de _____ Tenerife, _____ a _____

Firma del interesado

15/16

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 15/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |



QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa acctal., haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno



Vº Bº
 LA ALCALDESA
 ACCIDENTAL

| Código Seguro De Verificación: | Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez | Firmado | 12/03/2018 15:55:26 |
| | Maria Luisa Zamora Rodriguez - Concejala Delegada de Organización, Atención A la Ciudadanía, Igualdad, Participación Ciudadana Y Soporte Administrativo A los Distritos Y Tecnología | Firmado | 12/03/2018 15:22:11 |
| | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 12/03/2018 13:20:27 |
| Observaciones | | Página | 16/16 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/Agu63CYw8FxEVd3ktWm2Gg== | | |

